

Boletín Oficial



de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8132

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 2 y 3 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 313

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 5 del actual en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	41.000 Kgs.
Azúcar	9 530
Café y azúcar	1.149
Sardinias	13 400
Salvados	3.400
Vino común	2.300
Café	852
Terneras	80 cabs.

Palma 6 de Febrero de 1919

El Gobernador Presidente,

Manuel Ruiz Valarino

Núm. 316

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD—Con esta fecha, este Gobierno de provincia ha otorgado a D. Juan Alemañy y Enseñat, vecino de Calviá, la siguiente concesión:

«Visto el expediente promovido por V. solicitando la autorización necesaria para instalar en Calviá una Central de producción de energía eléctrica, una línea de transportes entre Calviá y Capdellá y redes de distribución en ambas poblaciones. Resultando del citado expediente que están conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión, que no se ha producido reclamación alguna y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, he resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, conceder a V. la autorización solicitada, en virtud de las atribuciones que me confieren los Reales Decretos de 3 de Septiembre de 1913 y 26 de Abril de 1918, con sujeción a las condiciones siguientes:—1.ª Se autoriza a V. para instalar en Calviá una central de producción de energía, tender una línea de alta tensión entre Calviá y Capdellá arregladamente al proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don José Zaforteza en 26 de Abril de 1917.

—2.ª La instalación se sujetará además a todas las disposiciones de carácter general vigentes en la materia y se adaptará en lo sucesivo a las que se dicten con igual carácter.—3.ª La concesión se hace dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercera persona.—4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y serán recibidas, en su día, por la misma.—5.ª Serán de cargo de V. los gastos de inspección y vigilancia y los de recepción de las obras.—Las obras empezarán en el plazo de un mes y terminarán en el de un año contados ambos a partir de la fecha de la concesión.—7.ª Los postes de la línea de alta tensión tendrán las dimensiones convenientes para que el punto mas bajo de la catenaria que formen los hilos esté a 6 metros sobre el nivel del suelo.—8.ª Los diámetros mínimos de los postes serán: 24 centímetros al nivel del suelo y 12 centímetros en la coronación.—9.ª Los postes se hincarán 1,50 m en los terrenos de tierra y 1 m en los de roca, cuando menos; llevarán los carretes y defensas reglamentarias y la distancia máxima entre dos consecutivos será de 70 metros.—10.ª Los hilos conductores de la línea de alta tensión tendrán la sección mínima de 4 milímetros cuadrados.—11.ª Se establecerán para rayos en los puntos altos de la línea de alta tensión.—12.ª Sobre los caminos que cruce la línea de alta tensión se establecerán retenidas ó redes protectoras en comunicación con tierra.—13.ª Antes de dar principio a las obras completará V. la fianza hasta cubrir el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten a dominio público y exhibirá a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el talón correspondiente.—Y 14.ª La inobservancia por parte de V. de cualquiera de las cláusulas anteriores será causa de caducidad de la concesión.—Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo acusar recibo de esta comunicación tan pronto como la reciba.—Dios guarde a V. muchos años.—Palma 29 de Enero de 1919.—El Gobernador.—Manuel Ruiz Valarino.—Rubricado.—Sr. D. Juan Alemañy y Enseñat.

—10.ª Los hilos conductores de la línea de alta tensión tendrán la sección mínima de 4 milímetros cuadrados.—11.ª Se establecerán para rayos en los puntos altos de la línea de alta tensión.—12.ª Sobre los caminos que cruce la línea de alta tensión se establecerán retenidas ó redes protectoras en comunicación con tierra.—13.ª Antes de dar principio a las obras completará V. la fianza hasta cubrir el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten a dominio público y exhibirá a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el talón correspondiente.—Y 14.ª La inobservancia por parte de V. de cualquiera de las cláusulas anteriores será causa de caducidad de la concesión.—Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo acusar recibo de esta comunicación tan pronto como la reciba.—Dios guarde a V. muchos años.—Palma 29 de Enero de 1919.—El Gobernador.—Manuel Ruiz Valarino.—Rubricado.—Sr. D. Juan Alemañy y Enseñat.

Lo que, en cumplimiento de lo que prescribe el Real Decreto de 26 de Abril de 1918, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados la concesión transcrita, contra la cual cabe el recurso de alzada ante el Ministro de Fomento en un plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio. Palma 29 de Enero de 1919. El Gobernador,

Manuel Ruiz Valarino

Núm. 274

ELECTRICIDAD—Habiendo solicitado D. Guillermo Coda Pons que se le conceda permiso para establecer una red de distribución de energía eléctrica en el pueblo de San Luis y algunas masías próximas, se pone en conocimiento de

las Corporaciones y particulares, señalando el plazo de treinta días a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en las oficinas de Obras Públicas Temple 5, piso 1.º, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, acompañando además a continuación la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras Públicas en 5 de Julio de 1913. Palma 30 de Enero de 1919.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Valarino

Nota que se cita en el anuncio anterior

D. Guillermo Coda Pons solicita autorización para establecer en el pueblo de San Luis (Menorca) una red de distribución de energía eléctrica sostenida en postes y palomillas empotradas en los tejados y fachadas de las casas y líneas de transporte sostenidas en postes hincados en el suelo entre dicho pueblo y las masías y fincas próximas denominadas Torret S. Uestrá, Vifot, Censey, Pou Nou, Barracas y Binifudet. Toda la distribución se hace a bajo voltage (Corriente trifásica a 120 voltios).

No se pide la declaración de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre la propiedad privada. La alimentación de la red se hará en puestos transformadores ya autorizados ó que se autoricen en lo sucesivo. Palma 30 de Enero 1919.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

Núm. 283

MINAS—Habiendo renunciado los interesados los registros mineros de hierro «S. Mola» (n.º 1313) sito en el parage Can Luca; «Se Palomeras» (n.º 1314) sito en Son Castell; «Cornado» (número 1315) sito en Son Massana; «Soledad» (n.º 1318) sito en Se Marina de Ses Basses; «Es Fabiolé» (n.º 1322) sito en Se Arracó D'Amunt; «Es Pentaleu» (número 1324) sito en Se Evangélica; «Es Berrecá» (n.º 1325) sito en Ses Fontanellas; «Punta Blanca» (n.º 1336) sito en Son Castell; «Maria» (número 1338) sito en S'Arracó de Amunt; «Barba Roja» (n.º 1340) sito en Es Castell Roig; «Tramontana» (n.º 1342) sito en Ses Fontanellas; «Can Pailla» (n.º 1343) sito en Son Evidala y «En Junillo» (n.º 1345) sito en S'Font los trece del término municipal de Andraitx; «Abú-Y-hié» (n.º 1333) sito en S'Coma de en V. da; «El Mirador» número 1339) sito en Son Foruny y «Francisca» (n.º 1341) sito en Ses Serveras los tres del término de Estalenchs; «Luisa» (n.º 1193) sito en terrenos vecinos del pueblo de Deya; «San Urbano» (número

1337) sito en Galatxó del término de Calviá; «Haydeé» (n.º 1221) sito en Son Nadal del término de San Lorenzo y «La Carmen» (n.º 1157) sito en Son Perot F 61; del término de Alaró, he decretado con fecha 11 de Diciembre próximo pasado la cancelación y fenechimiento de sus expedientes con arreglo al artículo 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de Notificación a los interesados y en cumplimiento y a los efectos del mencionado artículo.

Palma 31 de Enero de 1919,

El Gobernador,

Manuel Ruiz Valarino

Núm. 279

MINAS—Intervención de Hacienda de Baleares.—Presupuesto de 1918.—D. Enrique Menéndez Alcón, Tenedor de Libros de la Intervención de Hacienda de esta Provincia.—Certifico: Que según resulta del libro auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto de Minas, han dejado de ingresar el canon anual que les corresponde los dueños de las Minas que a continuación se expresan: Nombre de las Minas.—Clase de Mineral.—Término municipal.—Importe del Canon.—Mina «La Bella»; Clase de Mineral Lignito; término municipal, Sineu; canon 80'00 pesetas.—Mina «Francisca»; Clase de Mineral, Lignito, término municipal, Maria; canon, 120'00 pesetas.—Mina «Bohemia»; Clase de Mineral, Lignito; término municipal, Sineu; canon, 84'00 pesetas.—Mina «La Unión»; clase de Mineral, lignito; término municipal, Sineu y Maria; canon 72'00 pesetas.—Mina «Maria de la Salud» clase de Mineral, Lignito; término municipal, Maria; canon 200'00 Pesetas.—Mina «Los Amigos» clase de Mineral, Manganeso, término municipal, Mercadal; canon, 750'00 pesetas.—Mina «San Lorenzo», clase de mineral, lignito; término municipal, Bugar; canon 80'00 pesetas.—Y para que conste y surta los efectos reglamentarios expido la presente en Palma a once de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Enrique Menéndez.—V.º B.º—Poggio.—Que según la precedente certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, las minas «La Bella» enclavada en el término municipal de Sineu, de lignito, aparece en descubierta por la cantidad de 80 pesetas; «Francisca» del término municipal de Maria, aparece con un descubierta de 120 pesetas; «Bohemia» del término municipal de Sineu se halla en descubierta de 84 pesetas; «La Unión» enclavada en el término municipal de Sineu y Maria, se halla en descubierta por la cantidad de 72 pesetas «La Maria de la Salud» del término municipal de Maria, se halla en descubierta por la cantidad de 200 pesetas; «San Lorenzo» del término municipal de Bugar aparece en descubierta por la cantidad de 80 pesetas; de lignito las seis primeras y «Los Amigos»

enclavada en el término municipal de Mercedal, se halla en descubierto por la cantidad de 750 pesetas, correspondiente al año de 1918, quedando por tanto, caducadas, con sujeción a lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento vigente de la tributación minera y en cumplimiento del mismo, se hace constar por la presente nota de caducidad. —Palma 16 de Enero de 1919.—El Administrador, de contribuciones, Manuel Montis.

DECRETO.—Habiéndose producido por ministerio de la Ley, la caducidad de las concesiones mineras siguientes: «La Bella» (n.º 772) y Bohemia (n.º 789) del término municipal de Sineu, «Francisca» (n.º 785) y «María de la Salud» (n.º 816), del de María, «La Unión» (n.º 791) de los de Sineu y María, y «San Lorenzo» (n.º 770) del de Buger, de mineral lignito, y «Los Amigos» (n.º 802) del de Mercedal de mineral de manganeso, hágase constar en sus respectivos expedientes esta caducidad con la declaración de quedar francos y registrables los terrenos que comprendían, con arreglo al art. 24 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la Relación certificada que precede y este acuerdo, haciendo constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 y á efectos del mismo Real decreto que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dichos terrenos en los dos días siguientes á los ocho que, según el art. 149 del Reglamento General para el régimen de la Minería han de transcurrir á este efecto desde su publicación y que las horas de oficina en que pueden presentarse dichas solicitudes son desde las nueve hasta las catorce; y remítanse después, dentro del plazo y forma que previene el párrafo 2.º del art. 14 del citado Reglamento provisional sobre la tributación minera, la certificación de dichas caducidades á la Dirección General de Contribuciones.

Palma 1.º de Febrero de 1919.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Valarino

Núm. 284

MINAS.—No habiendo presentado en el plazo reglamentario el Papel de Pagos al Estado correspondiente al reintegro de su título de propiedad del registro minero de lignito «Teresa» (n.º 977) de los términos de Sineu, María de la Salud y Llubi.

El Sr. Gobernador se ha servido disponer por decreto fecha 31 de Enero la cancelación de su expediente con arreglo al artículo 55 del Reglamento de Minería vigente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y en cumplimiento del citado artículo.

Palma 3 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Valarino

Núm. 315

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Marzo, á las diez horas, para la adjudicación en pública 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Buñola á la de Palma al puerto de Alcudia provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 22.641'89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Ne-

gociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de Febrero próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de.... en la provincia de.... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 230'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 29 de Enero de 1919.—El Director General, H. de Azqueta.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de.... provincia de...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Buñola á la de Palma al Puerto de Alcudia en la provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 22.641'89 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista á la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 680'00 pesetas, equivalente al tres (3) por ciento

(100) del importe del presupuesto por contrata, á disposición del Ilustrísimo Sr. Director General de Obras Públicas, en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquellas.

2.ª Las obras principiaron dentro del plazo de 15 días á contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1920.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia, y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo á lo dispuesto en el artículo 87 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna ni la liquidación en su caso, interin no se ha verificado dicha entrega.

4.ª El Contratista se obliga á efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra á los precios de presupuesto

	Pesetas
Hasta 31 de Marzo de 1919.	500'00
Id. 31 de id. de 1920.	22.151'89
Total	22.641'89

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho á la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza á favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo á las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento, pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior á la que determina la condición 4.ª pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste á lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 29 de Enero de 1919.—El Director General, H. de Azqueta.

Abierto el día 31 de Enero próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al San Cristo de la Sangre que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1065'00 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 3 de Febrero de 1919.—El Vicepresidente, Salvador Vidal.

Sección provincial de Estadística de Baleares

Circular á los Sres. Jueces municipales de la provincia

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, encargada de llevar á cabo la Estadística del movimiento natural de la población, ha dispuesto que con la terminación del año próximo pasado, caduque el procedimiento que venía aplicándose al citado servicio, debiéndose tener presente las nuevas instrucciones que se dicten y que se consideran vigentes desde el 1.º del actual año.

Los impresos que habrán de remitirse mensualmente por los Señores Jueces municipales á esta Sección provincial de Estadística, serán de cinco clases: boletines de nacimientos, boletines de matrimonios, boletines de defunciones, boletines de abortos y facturas de devolución; todos de nueva modelación y que les serán enviados á la brevedad posible en número suficiente para evacuar el servicio durante el primer trimestre de este año.

El tenerse que publicar las cifras que resulten de los datos remitidos por los Señores Jueces municipales en el «Boletín de Estadística», el deseo de satisfacer los justificados requerimientos de los hombres de estudio y del público en general, la necesidad de imprimir cuanto antes los datos de la citada Estadística á fin de darles carácter de actualidad y la necesidad de elevar nuestras publicaciones demográficas, en cuanto los medios de ejecución y las circunstancias lo permitan, al nivel de las publicaciones extranjeras análogas, han sido motivos mas que suficientes para acortar el plazo señalado á los Señores Jueces municipales de remitirme mensualmente los datos del mes inmediato anterior y darles mayor amplitud para los trabajos de investigación. En lo sucesivo deberán ser remitidos, á esta oficina de mi cargo, los boletines del movimiento natural de la población, durante los cinco primeros días de cada mes con referencia al anterior.

No dudo que compenetrados los Señores Jueces municipales y encargados del Registro civil de la importancia que revise el servicio de referencia, no retrasarán ningún mes el envío de los respectivos boletines y evacuarán rápidamente las consultas aclaratorias ó ampliatorias que se les dirijan por esta oficina, pues haciéndolo así no solo tendrán la satisfacción del deber cumplido sino que también prestarán un gran auxilio para que el servicio de que se trata alcance el grado de perfección que es necesario, dada su importancia por el concurso que pueda prestar á la ciencia y á los problemas sociales.

Como aun no ha sido posible remitir á los respectivos Juzgados municipales de la provincia los necesarios impresos de la nueva modelación, con lo que respecto al mes actual, se tendrá que ampliar prudentemente el plazo para el envío de los boletines que hagan referencia á dicho mes.

Palma 31 Enero 1919.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Baleares

Variaciones del repartimiento del cupo de filas publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 8094, correspondiente al día 9 noviembre de 1918, acordada por la Comisión mixta en sesión del día 27 de enero último.

CAJA DE PALMA

Table with columns: PUEBLOS, Base de cupo del reemplazo corriente, Cupo de filas (Enteros, Decimales), Soldados que debe facilitar cada municipio (Reemplazo corriente, Procedentes de revisión, prórroga), CUPO total.

CAJA DE INCA

Table with columns: PUEBLOS, Base de cupo del reemplazo corriente, Cupo de filas (Enteros, Decimales), Soldados que debe facilitar cada municipio (Reemplazo corriente, Procedentes de revisión, prórroga), CUPO total.

Palma 1.º Febrero de 1919 - El Vicepresidente, León Fernandez. - P. A. de la C. M. - El Secretario, Miguel Font.

Núm. 275

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Circular - La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda comunica a esta Delegación una Real orden fecha 18 de Enero próximo pasado que dice lo siguiente:

Ilmo. Sr. - Al amparo de la disposición transitoria 23 del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado se han producido peticiones de inclusión en el escalafón de funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública; que examinadas atentamente por la Sección del Personal han determinado el reconocimiento del derecho reclamado en unos casos, en otros la negativa por inclusión por diversas causas legales y en algunos la suspensión de acuerdo hasta que se aduzcan pruebas de la pertinencia de la petición deducida; S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder la inclusión en sus respectivas escalas de los funcionarios, cesantes comprendidos en la relación número 1 adjunta; desestimar por los motivos que se enumeran en la número 2, la petición de los en ella comprendidos y conceder un plazo de un mes a contar desde el siguiente día a la de la inserción en la Gaceta de Madrid de esta disposición a los incluidos en la número 3, para que presenten en esa Subsecretaría los documentos justificativos de su pretendido derecho a formar parte de los escalafones de este Ministerio, debiéndose dar traslado de esta disposición a los Delegados de Hacienda para que se inserte en los BOLETINES OFICIALES de cada provincia haciendo referencia a la fecha de la Gaceta de Madrid en que se publican las relaciones citadas con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados, muchos de los cuales no consignar en sus instancias datos precisos sobre su residencia y habitación. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

La cual se hace publico para que llegue a conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que las relaciones que se citan aparecen inserta en la Gaceta de Madrid del día 29 de Enero último.

Palma a 1.º de Febrero de 1919. - Luis Galindo.

Núm. 297

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio. - El día 13 del corriente a las 11, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta del siguiente género.

Treinta y tres kilos huevos a 1'40 pesetas kilo incluso envaso, 46'20 pesetas.

Importa la tasación cuarenta y seis pesetas veinte céntimos.

Nota: Será de cuenta del rematante el pago del impuesto de derechos reales. Palma 4 de Febrero de 1919. - El Administrador, E. Alabern.

Núm. 291

AYUNTAMIENTO DE MURO

Los contribuyentes continuados en la relación que está de manifiesto en la oficina recaudadora de esta Corporación, por no haber hecho efectivos sus descubiertos por el concepto del reparto sobre utilidades, sustitutivo de consumos correspondiente al año 1918 y anteriores, se dicta contra los mismos providencia de apremio de primer grado según dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer las cuotas y recargos tanto los hacendados vecinos como forasteros durante los cinco primeros días siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. y en la Casa Consistorial de esta villa de ocho a doce de los citados días.

Muro 3 de Febrero de 1919. - El Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 311

ALCALDIA DE SANTA MARIA

Los contribuyentes continuados en las relaciones que están de manifiesto en la oficina recaudatoria de este Ayuntamiento por no haber hecho efectivos sus respectivas cuotas por concepto del reparto general sustitutivo de Consumos y del vecinal correspondientes al año 1918, se dicta contra los mismos providencia de apremio de primer grado según dispone el artículo 50 de la vigente instrucción de procedimientos pudiendo satisfacer las cuotas y recargos, durante los tres primeros días siguientes a la inserción del presente en el B. O. de la provincia, en la referida oficina recaudatoria, casa n.º 7 de la calle de Escardona de esta villa.

Santa Maria 4 de Febrero de 1919. - El Alcalde, Jaime Calafat.

Núm. 227

AYUNTAMIENTO DE S. SERVERA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo, nacidos en esta villa cuyos nombres se expresan a continuación se les cita por medio del presente edicto para que ellos, sus padres, parientes, tutores ó apoderados, comparezcan en esta Consistorial a los siguientes actos del reemplazo:

9 de Febrero a las 8 cierre del alistamiento; 16 Febrero a las 7 sorteo.

2 Marzo a las 8 clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan

Joaquín Ferrer Brunet, hijo de Pedro y Francisca Ana. Son Servera 27 Enero 1919. - El Alcalde, Juan Munar. - Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 293

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos naturales de este pueblo comprendidos en el alistamiento formado para el Reemplazo del presente año que al pie se relacionan, en virtud de los que preceptúa la vigente Ley de Reclutamiento, por medios del presente se les cita para que ellos sus padres, parientes, amos, tutores ó en cargados de quienes dependan, comparezcan en esta Sala Capitular a usar de sus derechos al celebrarse los actos que a continuación se dirán; en caso contrario, se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Día 9 Febrero: Rectificación definitiva y cierre del Alistamiento. Día 16 id. Sorteo de mozos. Día 2 Marzo Clasificación de idem.

Mozos que se citan

Gabriel Sampol Sancho, de Miguel y Francisca. Rafael Pociví Serra, de Andrés y Antonia. Jerónimo Cloquell Fiol, de Sebastián y María. Bartolomé Miralles Martorell, de Bartolomé y Margarita. Montuiri 20 de Enero de 1919. - El Alcalde Presidente, Juan Ferrando. - P. A. del A. - Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 294

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de esta ciudad comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, cuyos nombres a continuación se expresan se les cita por este anuncio para que comparezcan en la Casa Consistorial a los actos que se dirán los días y horas siguientes:

Día 9 del actual a las 10 horas, cierre definitivo del Alistamiento. Día 16 del mismo mes, sorteo a las 7 horas.

Día 2 de Marzo próximo a las 8 horas, clasificación de mozos. Se les advierte también que les parará el perjuicio a que haya lugar en el caso de que dejen de asistir a los mencionados actos y muy especialmente al de la clasificación de mozos.

Mozos que se citan

Rafael Antonio Evaristo, de padres desconocidos. Rafael Juliá, de padres desconocidos. Antonio Fullana Adrover, de Bartolomé y María. José Grimalt Capó, de José y Margarita. Lorenzo Mestre Sagrera, de Jaime y María. P. Antonio Vicens Ramis, de Antonio y Micaela. Salvador Picornell Valls de Padrinas, de Salvador y Josefa. Gabriel Barceló Rosselló, de Francisco y Apalonia. Antonio Vaquer Manresa, de Jaime y Francisca. Miguel Picornell Caldentey, de Miguel y Catalina. Felanitx 3 de Febrero de 1919. - El Alcalde, Valls de Padrinas. - El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 309

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos naturales de esta ciudad comprendidos en el alistamiento para el actual reemplazo, cuyos nombres a continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que com-

parezcan en esta Casa Consistorial los días que a continuación se expresan.

Día 9 de Febrero: Cierre del alistamiento a las nueve horas.

Día 16 de Febrero, sorteo, a las 7 horas.

Día 2 de Marzo, clasificación de soldados, a las nueve horas.

Previéndoles que de no comparecer personalmente ó quien les represente en el último de los citados días, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Pedro Figuerola Servera, de Pedro y Juana Ana, nacido en 17 Septiembre de 1898.

Sebastián Isern Riutort, de Bartolomé y María, nacido en 29 Octubre de 1898. Marratxi 31 Enero de 1919. - El Alcalde, Jaime Bestard.

Núm. 310

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUENT

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento por ignorar su paradero, los mozos comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo, nacidos en esta villa, cuyos nombres se expresan a continuación con expresión de la fecha de su nacimiento, se les cita por medio del presente edicto para que ellos ó sus padres, parientes tutores ó apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo.

Día 9 Febrero; Cierre definitivo del alistamiento, a las nueve horas.

Día 16 Febrero a las siete, Sorteo.

Día 2 de Marzo a las ocho y media, Clasificación y declaración de Soldados.

Mozos que se citan

Pedro José Pujol Ripoll, de Pedro José y María, nació día 31 Agosto de 1898.

Juan Jaume Fuster, de Juan y Margarita, nació el día 12 Septiembre de 1898.

Puigpuent a 1.º de Febrero de 1919. - El Alcalde, Miguel Amengual.

D. Vicente Ventura y Juan, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Antonio, partido de Ibiza, provincia de las Baleares.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 22 del actual, designó para Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término, para el Bienio de 1919 ó 1920 a los Señores siguientes:

Sección 1.ª, San Antonio Abad. - Presidente, D. Mariano Costa Cardona, Roca. - Suplente, D. Pedro Roselló Ramón, Coix.

Sección 2.ª, Santa Inés. - Presidente, D. Antonio Costa Boned, Toni de de Piana. - Suplente, D. Antonio Torres Costa, Treva.

Sección 3.ª, San Rafael. - Presidente, D. Juan Cardona Cardona, de S'Hort. - Suplente, D. Jaime Ribas Boned, Curt.

Sección 4.ª, San Mateo. - Presidente, D. Miguel Cardona Tur, Serés. - Suplente, D. José Riera Buñ.

Y para que conste y se remita al Señor Gobernador de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente visada por el Sr. Presidente en San Antonio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho. - El Secretario, Vicente Ventura. - V.º B.º - El Presidente, José Torres.

Núm. 312

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de diez y seis recaída en autos de procedimiento de apremio para pago de costas judiciales, seguido de oficio contra Francisco Cardá Vila, se hace a pública subasta por término de veinte días la tercera parte indivisa de la pieza de tierra llamada Can Camarotje, situada en el término municipal de Pollensa, de

4
 extensión de una cuarterada, ó sean, setenta y una áreas, tres centiáreas, lindante por Norte con tierra de Miguel Vila, por Sur con la de Miguel Cifre y por Este y Oeste con otra de Martín Vives; cuya porción ha sido embargada en dichos autos como propia de la deudora, y queda justipreciada en quinientas pesetas.

Para el remate de la indicada porción indivisa queda señalado el día diez de Marzo del corriente año á las doce en la sala audiencia de este Juzgado; y la subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.º Servirá de título de la expresada porción de finca la certificación del Registrador de la propiedad obrante al folio nueve de los autos, que estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarse los que quieran tomar parte en la subasta á los que se previene que deberán conformarse con dicho título y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la propia subasta; cuyas consignaciones se devolverán á los que no obtuvieren el remate, quedando la del mejor postor reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.º Las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito objeto de este procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Inca á diez y siete de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 285

D. Antonio Vidal Villalonga, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de seis de Abril último dictada en el expediente que de oficio se instruye ante este Juzgado y Secretaría única sobre prevención del juicio de abintestato de Mateo Esteve Terrasa, de sesenta y cuatro años de edad, soltero esterero, natural de Artá (Mallorca) y vecino de la ciudad de Ciudalela (Menorca) con domicilio en la calle de San Pedro número ocho donde falleció el día cinco de Diciembre de mil novecientos diez y siete, sin que conste otorgara testamento y sin parientes dejando los siguientes bienes:

Un reloj de plata de bolsillo para caballero deteriorado; dos camas hierro; dos mesas de pino; dos cómodas una de nogal al parecer y otra de pino viejas; nueve sillas diferentes tamaños y clases, muy usadas; una mecedora vieja; dos cofres, usados; una caja para ropa; una percha de hierro; un lavabo hierro con palangana y jarro barro Valencia; tres barriles vacíos cabida diez y seis litros uno, muy deteriorados; un banco de cocina; seis cuadros diferentes tamaños; un orinal roto; una esterilla; un colchón al parecer de lana; dos cojinetes de paja; dos colchas almohadas, muy viejas, tres almohadas; seis sábanas, usadas; tres fundas almohada; seis pares de calcetines, usados; tres camisas caballero; dos camisetas; tres calzoncillos; dos trajes caballero para trabajo, muy usados; dos pares zapatos; un par alpargatas viejas; cuatro capazos; una caja de papeles viejos; dos cestos para fruta; un sombrero de paja para caballero; cuatro platos barro; un plato porcelana; ocho ollas diferentes tamaños; una sartén hierro; un jarro obra Valencia; una azucarera de barro; cuatro tapaderas hoja lata diferentes tamaños; seis tenedores estafío; seis cucharas estafío; dos cuchillos para mesa; una escurridera de barro; una olla de porcelana; un quinqué de petróleo;

seis botellas vacías; un brasero de hierro; un hule pequeño para mesa; una caja que contiene útiles para afeitar; unas gafas; todo lo cual ha sido inventariado, se anuncia por la muerte sin testar de dicho Mateo Esteve Terrasa y se llama á los que sean sus herederos ó pretendan serlo, para que dentro el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamar su derecho á la herencia del indicado Mateo Esteve Terrasa, apercibidos de que no hacerlo en el tiempo y forma correspondientes les parará el perjuicio que legalmente proceda.

Dado en Mahón á veinte y nueve de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Vidal.—El Secretario, Ramon Menac.

Núm. 298

CECULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, mediante providencia del día de hoy recaída á solicitud de los herederos abintestato de D. Faustino Gonzalez y Piza, que falleció en la ciudad de Larache el día 23 de Septiembre de 1917, se cita á los acreedores que acaso existan de dicho Sr. Gonzalez, para que el día 28 de Febrero próximo á las once horas puedan concurrir á la práctica del inventario de los bienes relictos, que tendrá lugar en la Secretaría del infrascrito, sita en dicho Juzgado (calle de San Miguel número 86), pues los herederos tienen aceptada la herencia á beneficio de inventario; bajo apercibimiento que de no concurrir al repetido acto, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Guillermo Vidal.

Núm. 299

D. Baltasar Marqués y Eiol, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma,

Por el presente edicto hago saber que en el juicio verbal se sigue por ante este Juzgado municipal á instancia de don Bernardo Gomila en nombre de don Enrique Sureda y Morera contra don Martín Mora y Amengual, mayor de edad, casado, cuyo domicilio actual en esta isla se ignora, en reclamación de cantidad, queda acordado celebrar el juicio el día quince del que cursa á las doce mandando citar por el presente á dicho demandado para que dicho día y hora comparezca ante este Juzgado municipal provisto de las pruebas de que intente valerse.

Palma primero de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Baltasar Marqués.—V.º B.º—Claudio Marcel.

Núm. 288

Don Bernardino Capó Tugores, Juez municipal de la villa de Bugar, provincia de Baleares,

Hago saber: que por el presente edicto se cita á D. Antonio Martorell Capó, cuyo paradero se ignora y para el caso de haber fallecido, á sus herederos ó sucesores desconocidos, para que el día diez de Febrero próximo y hora de las quince, comparezcan en este Juzgado para la celebración del juicio verbal que contra ellos ha instado D. Mateo Dupuy y Janer Procurador, como apoderado de D. Antonio Janer Domenech sobre pago de cantidad, según lo tengo acordado por providencia del día de hoy apercibiéndoles que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Bugar á treinta de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Bernardino Capó.—Antonio Gelabert, Secretario.

Núm. 300

D. Fernando Truyols y Despuig, Marqués de la Torre, Tutor de las menores D.ª María, D.ª Pilar, D.ª Carmen, doña Dolores y D.ª Mercedes Fuster y Villalonga,

Hago saber: que el Consejo de familia de las expresadas menores, por acuerdo de siete de Junio de mil nove-

cientos diez y siete, resolvió vender en pública subasta, las partes indivisas correspondientes á las expresadas menores de las fincas que á continuación se dirán, consistiendo en la actualidad en las cinco séptimas partes sobre las dos siguientes fincas radicadas en esta ciudad y su término, que son:

Una casa compuesta de zaguán, entresuelo interior, piso principal, jardín, botiga y otras dependencias, sita en esta ciudad, calle de los Angeles números diez y doce, con una cochera en la calle de la Beata señalada con el número quince, cuya medida superficial no puede expresarse y linda por la derecha, entrando, con propiedad de Juan Vives por la izquierda con casa de Jaime Capó y por el fondo con propiedad de doña María Luisa Menendez, antes de herederos de D. Miguel Ramis y con la calle de la Beata.

Un prédio llamado Son Dureta, situado en el término de esta ciudad, zona segunda, cuartel cuarto, de extensión de veinte y cinco hectáreas, cincuenta áreas, sesenta y cuatro centiáreas poco más ó menos, procedente de otra de mayor cabida, con una casa en ella existente, lindante por Norte y Este con tierras de la Asociación de San Alfonso Maria de L'gorio, por Sur con el nombre de Son Armadans y el camino de Palma á Calviá, por Este con tierras que fueron del prédio Son Español y por Oeste con el prédio La Taulera y el pinar del Castillo de Bellver.

La subasta según el citado acuerdo de familia se sujeta á las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar la pública licitación día quince del actual mes de Febrero á las once en el despacho de la notaría de Palma á cargo de D. José Socas (San Cayetano número uno).

2.ª Dicha subasta se verificará en dos lotes correspondiendo al primero la casa de esta ciudad y el segundo el prédio Son Dureta adjudicándose al mejor postor si la postura acomoda y no sea inferior á cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesetas, diez céntimos en cuanto al primer lote y de sesenta y cuatro mil doscientas ochenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos para el prédio Son Dureta.

3.ª Dichos actos durarán media hora cada uno y para tomar parte en los mismos deberán los licitadores depositar previamente en la expresada notaría el diez por ciento del indicado justiprecio para cada uno de los lotes, corriendo á cargo del rematante todos los gastos de la subasta y de la escritura se traspaso incluso los de la matriz.

4.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la notaría indicada para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta.

Palma tres de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Marqués de la Torre.

Núm. 305

El Ayudante Militar de Marina del distrito y Capitán del puerto de Ciudadela.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido hallado en aguas de este Distrito ciento veintidos kilogramos de Cuchú, la persona ó personas que se consideren dueñas de él comparecerán en esta Ayudantía de Marina á deducir su derecho en el término de treinta días contados desde esta fecha.

Ciudadela 3 de Febrero de 1919.—Amador Bravo.

Núm. 306

REQUISITORIA

Sastre Fornés Ramón, hijo de Pedro y de Ana, natural de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero y de oficio jornalero, de 22 años de edad domiciliado en Muro, comparecerá en el plazo de 30 días ante el señor juez instructor Capitán del Regimiento de Infantería Mahón n.º 63 Don Francisco Dubón Estellés, para responder de los cargos que le resulten en el expediente

que por falta de concentración se le instruye.

Mahón 2 de Febrero de 1919.—El Capitán Juez instructor, Francisco Dubón.

Núm. 278

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

FAULTAD DE FARMACIA

Para cumplimentar el R. D. de 9 del actual, la Secretaría de esta Facultad abre concurso para proveer tres Plazas de Auxilieres temporales, con destino á las Cátedras de Botánico descriptiva, Química inorgánica y Materia farmacéutica vegetal, gratuitas hasta que no se consigne en Presupuestos dotación para las mismas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ilre. Sr. Decano de la Facultad en las que expresarán la plaza ó plazas que solicitan, y acompañadas de los documentos que acrediten que reúnen las condiciones necesarias para el desempeño de dichos cargos y de los demás que crean conveniente para hacer valer sus méritos y servicios.

El plazo improrrogable de presentar dichas solicitudes será el de veinte días á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 25 de Enero de 1919.

Núm. 314

BANCO DEL PROGRESO AGRICOLA

CAMPOS DEL PUERTO

Para dar cumplimiento al Artículo 22 de los Estatutos, se convoca á los señores Subvencionistas á la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio Social á las 14 del día 16 del corriente.

Campos del Puerto 5 de Febrero de 1919.—El Director, Juan Alou.

Núm. 272

BANCO DE SOLLER

Situación en 31 de Diciembre de 1918

Activo	Pesetas
Existencia en Caja y en la Sucursal del Banco de España.	239.412'48
Préstamos hipotecarios.	421.892'35
Cartera, valores existentes.	2.090.343'62
Cuentas transitorias, saldos deudores.	2.483'35
Cuentas corrientes, id. id.	2.256.925'72
Corresponsales, id. id.	1.971.772'29
Propiedades.	40.000'00
Accionistas.	1.050.000'00
Mobiliario.	7.330'63
Depósitos en garantía, valor nominal.	3.249.000'00
Depósito en custodia, id. id.	8.094.650'00
Suma el Activo.	19.424.310'44

Pasivo	Pesetas
Capital.	1.500.000'00
Efectos á pagar.	24.815'80
Depósitos voluntarios.	3.349.918'86
Cuentas corrientes, saldos acreedores.	1.273.854'61
Corresponsales, id. id.	215.111'21
Dividendos activos.	698'00
Obligaciones al portador	500.000'00
Caja de Ahorros.	822.390'28
Fondo de reserva.	195.000'00
Fondo de previsión.	56.424'94
Acreedores por depósitos en garantía, valor nominal.	3.249.000'00
Acreedores por depósitos en custodia, id. id.	8.094.650'00
Suma el Pasivo.	19.281.863'70
Beneficios. Diferencia.	142.446'74
Igual al Activo.	19.424.310'44

Sóller 31 de Diciembre de 1918.—El Presidente, Juan Pug.—El Director, Gaspar Borrás.—El Secretario, Gaspar Borrás.